

DECRETO n.º 374 de 9 de agosto. Se señala el tiempo, en el cual, los que tengan armas nacionales, deben presentarlas.

El General Presidente de la República de Nicaragua, á sus habitantes.

Considerando, que en el departamento de Nueva Segovia existen todavia armas nacionales en manos de particulares, no obstante la publicacion del decreto gubernativo de 14 de julio del año ppdo, y las penas allí establecidas; y siendo conveniente á los intereses de la nacion hacer que tenga efecto aquella medida; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1.º Se señala nuevamente el término de treinta dias á contar de la publicacion del presente decreto para que los tenedores de las armas nacionales de que habla el de 14 de julio ya citado, las presenten á la principal autoridad militar del pueblo de su residencia, y en defecto de ésta al Alcalde 1.º ó único constitucional.

Art. 2.º Los que, trascurrido el término señalado en el art. anterior, no cumpliesen con lo prevenido, quedan por el mismo hecho incurso en una multa de diez pesos que hará efectiva el Gobernador militar á los individuos que gocen del fuero de guerra; y los Alcaldes primeros ó únicos constitucionales en los pueblos respectivos, á los que fuesen del fuero comun; siendo conmutable dicha multa con prision á razon de dos reales por dia.

Art. 3.º Si no obstante el presente decreto quedasen muchas armas regadas, el Gobernador militar de Nueva Segovia, dará cuenta al ministerio de la guerra para disponer que pase á dicho departamento en comision un gefe militar con la suficiente fuerza, el cual procederá á recojer las armas nacionales haciendo las averiguaciones del caso, y poniendo á disposicion de la autoridad competente á los culpables para los efectos del art. 2.º anterior.

Art. 4.º El producto de las multas ingresará al fondo de propios respectivo; y los Alcaldes darán aviso al Gobernador militar del departamento, del número de armas que hubiesen recibido de los particulares.

Art. 5.º El presente decreto es reformativo del de 14 de

Julio ya citado.—Dado en Managua, à 9 de agosto de 1858.
—Tomas Martínez.